



A las actas nos remitimos

Adjunto remitimos escaneado de las actas del 12 y 14 de febrero, donde figuran los sindicatos que ratificaron el Preacuerdo y el Acuerdo. **Ni CIG, ni ASCA, ni CGT firmamos el “Preacuerdo” ni el “Acuerdo”**. Por ley las actas están firmadas por todos y todas, decir que firmar un acta es firmar un Preacuerdo es la más burda manipulación.

CIG, ASCA y CGT tienen funcionamientos internos democráticos, de ahí que las decisiones no las tomamos las personas que estamos en la mesa negociando, las tomamos colectivamente. Fueron nuestras organizaciones las que decidieron democráticamente nuestra posición ante el "preacuerdo" y el "acuerdo". Incluso, **aunque fuera por precaución, nunca firmaríamos ningún acuerdo a las 2:15 de la madrugada después de más de 8 horas de reunión y menos cuando afecta a la vida de tantas personas.**

Asimismo **nuestra posición definitiva ante el “ERE” fue tomada democráticamente por los trabajadores y trabajadoras** que quisieron participar en la **asamblea conjunta abierta celebrada el pasado día 18 de febrero.**

Por último con carácter previo al “Preacuerdo” y al “Acuerdo” **defendimos, tanto a través de correos electrónicos, como en las reuniones mantenidas entre los sindicatos que cualquier acuerdo en la mesa debería ser sometido a una asamblea.** Y aceptamos la propuesta de otro sindicato para que fuera a través de un referéndum vinculante. Sí no quisieron celebrar una asamblea o un referéndum, es bajo su responsabilidad.

En todo caso agradecemos la preocupación de otros sindicatos que defienden el preacuerdo alegando falsamente que lo firmamos CIG, ASCA y CGT, saben que nuestra firma es una garantía de calidad para cualquier acuerdo. Pero **nunca firmaríamos un acuerdo para despedir la 1.850 personas; precarizar las condiciones de los que quedan; y sobre todo que impone una reestructuración que dificulta la viabilidad futura de la Entidad, eso compañeros y compañeras es lo más grave.**



3

Tras las correspondientes propuestas y contra-propuestas, las Secciones Sindicales de CCOO, CSIC, y UGT, con un porcentaje de representatividad que supone un 81,52 por ciento sobre la representación total, y la representación empresarial, han alcanzado un Preacuerdo cuya redacción se incorpora al presente Acta, preacuerdo que será elevado a Acuerdo definitivo una vez redactado el texto final, previo sometimiento de las partes a sus órganos internos de decisión, en sede de período de consultas iniciado el pasado día 15 de enero, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, 47 y 51 del ET, a cuyo efecto queda convocada la reunión para el próximo 14 de febrero a las 10,30 horas en este mismo lugar.

I. EL NÚMERO MÁXIMO DE TRABAJADORES AFECTADOS POR EL DESPIDO COLECTIVO SERÁ DE 1850 EMPLEADOS.

II. BAJAS INDEMNIZADAS NO FORZOSAS.

1. Podrán acogerse a la medida de baja indemnizada todos los empleados de la Entidad, en los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente acuerdo.
2. Con carácter general las peticiones de adscripción a la baja indemnizada podrán formularse por los empleados en los siguientes plazos y situaciones:
 - a) Todos los empleados durante los treinta días siguientes a la firma del acuerdo de finalización del periodo de consultas y durante los quince primeros días de los años 2014 y 2015.
 - b) En los quince días siguientes a la notificación a los representantes de la reorganización de servicios centrales y

h) Plan de recolocación externo mejorando las exigencias de la legislación vigente para proteger y fomentar la recolocación o el autoempleo.

Sexto.- Adicionalmente se han acordado medidas de modificación de condiciones de trabajo y descuelgue del convenio con el fin de mejorar la competitividad y la viabilidad de la empresa. A tal efecto, las partes entienden que el presente periodo de consultas tiene plena validez y eficacia para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 41 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Séptimo.- Suscriben el presente acuerdo las Secciones Sindicales de CCOO, CSICA, UGT, que ostentan respectivamente un 39,49%, 26,11% y 15,92% de la representación de los miembros de comités de empresa y delegados de personal en el conjunto de la entidad, lo que representa un porcentaje total del 81,52% de la representación de los trabajadores de la entidad. No obstante UGT manifiesta que en cuanto al contenido del capítulo XII se reserva su ratificación a la primera reunión de la comisión de seguimiento, una vez hechas las consultas jurídicas oportunas.

Octavo.- Las Secciones Sindicales de CIG, ASCA y CGT no suscriben el acuerdo y manifiestan además su disconformidad con los antecedentes y redactado recogidos en el presente acta, manifestando que durante la redacción del acuerdo que se incorpora al presente acta no han estado presentes por haberse interrumpido la reunión de esta comisión negociadora.

En virtud de ello,

ACUERDAN

- I. El número máximo de trabajadores afectados por el despido colectivo será de 1850 empleados. El plazo de ejecución de las medidas previstas en el presente acuerdo, salvo cuando se establezca expresamente otra cosa, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015. Hasta un máximo de un 10% de las extinciones previstas podrán ejecutarse en los años 2016 y 2017.

IV. BAJAS INDEMNIZADAS.

Primero.- Podrán proponer su adhesión a la medida de baja indemnizada dos los empleados de la Entidad, en los plazos, términos y condiciones

ASCA no suscribe el Preacuerdo quedando a expensas de la revisión del texto por parte de sus Servicios Jurídicos.

CIG y CGT se reservan, igualmente, la posibilidad de realizar las oportunas consultas en el seno de los órganos internos del Sindicato.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 2:45 de la mañana.